Constancia Secretarial: El 28 de abril de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-00201

Atendiendo la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora Juzgado **RESUELVE:**

1. Dada la infructuosidad de efectuar la notificación de los demandados a las direcciones físicas y electrónicas informadas en el líbelo, se decreta su emplazamiento en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso. Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

2. Obre en autos y téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar, la dirección electrónica informada por la apoderada de la parte actora para su notificación. (pdf No. 03).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**48**___ del **27 DE AGOSTO DEL 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d04caa875a9e872e7e0136ac117b6a42ce03e35bf72f1516485aab42e1e6606
Documento generado en 25/08/2021 11:09:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica